Contribucion I ceritorial



# DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. . . . 8,00 pesetas trimestre PROVINCIA. . . 9,00 — — NÚMERO SUELTO . . 0,25 céntimes

EL PAGO ES ADELANTADO

#### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servigratuíto y las que paguen una suscripción, podrán obte otras a mitad de precio.

Es publica todos los días menos los festivo

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

# PARTE OFICIAL

# Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud

(Gaceta del día 27).

## Comisión Provincial de Oviedo

#### ANUNCIO

La Comisión provincial, en seción del día 19 del corriente, acordó, previa declaración unánime de urgencia, aprobar las listas de jornales devengados por los peones auxiliares ocupados durante el mes de Agosto último en trabajos extraordinarios en las carreteras de Langreo a Gijón, Caranga a Teverga y Campos a Trubia, importantes en junto 1.221,97 pesetas, cuyo pormenor es como sigue.

Langreo a Gijón: Al peón Nicanor Gonzalez, vecino de San Martin, concejo de Siero, por 31 días de trabajo a 4,37 pesetas día, 135,47 pesetas.

Al peón Ramón-Alvarez, vecino de San Martin, concejo de Siero, por 24 días de trabajo a 5 pesetas día, 120 idem.

Al peón Manuel García, vecino de San Martin, concejo de Siero, por 24 días de trabajo a 4,50 pesetas día, 108 idem.

Al peón Joaquin García, vecino de San Martin, concejo, de Siero, por 24 días de trabajo a 4,50 pesetas día, 108 idem.

Al peón José Morán, vecino de San Martin, concejo de Siero, por 24 días de trabajo a 4,50 pesetas día, 108 idem.

Al peón Timoteo Alvarez, vecino de San Martin, concejo de Siero, por 18 días de trabajo a 4,50 pesetas día, 81 idem.

Caranga a Teverga: Al peón Fermin García, vecino de Traspeña, concejo de Teverga, por 5 días de trabajo a 5,50 pesetas día, 27,50 idem.

Campos a Trubia: Al peón Elías Vigil, vecino de Arlós, concejo de Llanera, por 22 días de trabajo a 6 pesetas día, 132 idem.

Al peón Santiago Garcia, vecino de Arlós, concejo de Llanera, por 21 días de trabajo a 6 pesetas dia, 126 idem.

Al peón Manuel Perez, vecino de Arlós, concejo de Llanera, por 23 días de trabajo 6 pesetas día, 138 idem.

Al peón Ramón Fernandez, vecino de Arlós, concejo de Llanera, por 23 dias de trabajo a 6 pesetas día, 138 idem.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125 de la vigente Ley Provincial.

Oviedo, 20 de Septiembre de 1922.—P. A. de la C. P.—El Vicepresidente, P. García.—El Secretario, Gerardo A. Uría.

R. al núm. 3.000

Administración de Contribuciones

- DA I A -

PROVINCIA DE OVIEDO

#### CIRCULAR

La Gaceta de Madrid, fecha 24 del corriente mes, publica el Real decreto siguiente:

Aticulo 1.º Para la exacción en el ejercicio 1922-23 del aumento del 25 por 100 de la contribución territorial en régimen de cupo, ordenado por la Ley de 26 de Julio último, se formará por cada repartimiento individual actualmente en vigor un solo documento, denominado «Relación nominativa de los aumentos prescritos por la Ley de 26 de Julio de 1922 en el ejercicio de 1922-23, segundo semestre,» y ajustada a los preceptos del presente Real decreto.

Art. 2.º En las relaciones a que se refiere el artículo precedente se consignarán los nombres y apellidos de los contribuyentes que figuren en los repartimientos

actualmente en vigor, numerados cerrelativamente por el orden riguroso de la vigente lista cobratoria, y se consignarán a continuación, en columnas separadas, el número del contribuyente en el repartimiento, la vecindad y la cantidad que le hubiera sido repartida por cupo de contribución para el Tesoro, y que ha de ser base de cómputo de los aumentos. Estos se harán figurar con separación, a saber: el 12,50 por 100 como mitad del recargo del 25, correspondiente al segundo semestre del ejercicio actual; el 16 por 100 de dicho recargo, y tratándose de la riqueza urbana además, el 7,50 por 100 del mismo y la suma de dichos aumentos. A continuación se consignarán el importe de los recibos anuales, el de los semestrales correspondientes al segundo semestre o el del cuarto trimestre, según los casos, totalizando finalmente el importe de cada uno de los dichos recibos y ls suma correspondiente de los aumentos. Este total representará la cantidad exigible de cada contribuyente en el cuarto trimestre del actual ejercicio económico.

Art. 3.º Los recibos referidos en el artículo anterior serán resellados con los aumentos previs-por orden de la Superioridad tos en el mismo.

Art. 4.º La formación y aprobación de las Relaciones, competerá a las mismas entidades y funcionarios a que las disposiciones vigentes encomiendan la formación y aprobación de los repartimientos individuales. La Direción general de Contribuciones señalará por vía de instrucción los plazos en que las operaciones deban realizarse.

Art. 5.º Serán aplicables a las faltas cometidas en la formación de las relaciones ordenadas por el presente Real decreto las sanciones que las disposiciones vigentes establecen para la formación de los repartimientos individuales.

Art. 6.º Las relaciones formadas y aprobadas con sujección al presente Real decreto sustituirán a las vigentes listas cobrato para la cobranza de la contribución en el último trimestre ejercicio en curso. La anulad de la parte de las listas sustitui se hará constar en las mismas tas por diligencia que autoriza el Delegado de Hacienda, el ministrador de Contribuciones Interventor y el Tesorero.

Art. 7.º Los recibos corresp dientes a cuotas, que con arrea los repartimientos actulmento vigor no excedan de tres pese anuales y los del segundo sem tre, correspondientes a cuotas i yores de tres pesetas, sin excede seis en los mismos repartimitos, serán exigidos en el últitrimestre del ejercicio en cur juntamente con los recibos cuarto trimestre de las demás c tas.»

Lo que se hace público por r dio del Boletin oficial llaman la atencción de los Ayuntamien de esta provincia sobre el R decreto inserto, advirtiéndoles de ha dispuesto que las listas cobtorias se presentarán en esta A ministración antes del 15 de N viembre próximo, y pasado el p zo de entrega se conminará a Ayuntamientos que no hayan cui plido el servicio con la multa ñalada en el artículo 81 del Regr mento de 30 de Septiembre 1885, y el día 1.º de Diciembre les declarará incursos en dich responsabilidades.

Para mayor comprensión] de que antecede, a continuación inserta el modelo de lista cobitoria.

Oviedo, 27 de Septiembre 1922.—El Administrador de Co tribuciones, José Mazarrasa.

R. al núm. 3013

# Administración de Contribuciones

— DE LA —

PROVINCIA DE OVIEDO

# Contribución Territorial

Ago de 1822

RIQUEZA .....

RELACION nominativa de los aumentos prescriptos por la Ley de 26 de Julio de 1922, en el ejercicio de 1922-23, segundo semestre.

Número le orden igual al de a vigente lista	NOMBRES Y APELLIDOS  DE LOS  CONTRIBUYENTES	Número del contribuyente en el repartimiento para el ejercicio de 1922-23		Cantidad con que figura gravado el contribuyente por cupo del Tesoro en el repartimiento vigente.	Aumentos exigibles en el segundo semestre				Importe	TOTALES
					12,50 por 100 (de la cifra de la columna A)	16 por 100 (de la cifra de la columna B)	7,50 por 100 (de la cifra de la columna B) solamente en Urbana	SUMA  (de las cifras de los columnas B, C y D E	Importe de los recibos a saber: anuales, segundo de los semestrales y cuarto de los trimestrales F	exigibles en el cuarto trimestre
				PESBTAS						
obratoria.										
	with the appeal of the property and the	to test-			F Y W.A.			100000 10000		
de sugaritar						, - x -		unique de la companya		Service
		Land	THE PROPERTY AND ADDRESS.	DANS THE USE NO	Section 17 Section 1	10 To		Sured - V	0.0	EROVING
PARTY B	A CHARLES NO PORT A CONTRACT AND				Market Market Service	CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE		Leisvisela	ROLL GTHER	NUMBEROF
				e in a country	les a details of	A SECTION OF		thus. Thus	SACR ESTOTIAL S	
			150		and introduced		Fire Views	The same of the	and the second second second	
			1 - may 1 3 de			a minute and	Properties		ALTEO SELLA	
		Parking Carry			G. The Life	1 4250 201				
		Yes minimum		Ezlada Pepil			Maria		sh ejezne2 Ch	denshizen 1
es surni	and the second	The state of the s			de Tital feat, in		e - Henry		Physical Park	
	The state of the state of				Al Whorsey's	- 6,000 A GG 5	Moor logic	315 y 25	olla di refi	
		PENNEY TOUR		or anythis as	marked t	1.1			mall et M. &	
			Chief By Sah	The Property of	12 (1 m ) 1 m 12 15				A BR campa	
						A CHEST AND	Track No.		in spiritae ob	M
lo a be					All Street				Proper adding	
1000	Water Cold to the particular strains of	36 AND 10		A 1 (4.4 UA)			gradue DC			The floring
		The state of the state of	Million Labora						N N	
		Synt #1. = 1		The Party of the			BURNESS TO SERVE AND AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE PART	a sayay de la	the factor solar excitor	
	A large states and the large state	V 1 4 5 19	Tarabast, Kir		12 A 14 S 1 - 4 A	9. J. Val. 16			MATERIAL SOME PROPERTY OF	
		100000000000000000000000000000000000000				PL STE	Beaton In.			
				4 5 F VIET	satisfied V	Market Storm		1 000000	SPINE SERVING	
	And a finite will be apparented		The state of	4.4.1766	A STATE OF BUILDING	Paris of Lot	Company of the	,		
a a		State and	Principal Views						THE PROFILE	
			- de tra-eri d	Boots of War	S I Devenin I	S March 1 william		-80e 100	Lungi victor a Ci	tina Pal
		a and the	THE WAY	The state of the s	AF ART MAN		tautorili'e	SE THEFT I THE	The state of the s	i is lab nou

# SECCION MUNICIPAL

Bible on achieve offer

Alcaldia de Caso

Acordada por este Ayuntamiento la provisión por concurso de la vacante de Veterinario Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias de este concejo, dotada con el haber anual de mil dosciantas pesetas, se anuncia éste a fin de que los aspirantes al cargo presenten sus solicitudes debidamente documentadas en esta Alcaldía, dentro de los veinte días siguientes al en que aparezca este inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Campo de Caso, 10 de Septiembre de 1922.—El Alcalde, Benigno García.

R. al núm. 2972

# Alcaldía de Villaviciosa

SEASON UNITED BY THE PARTY OF T

Formodo el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base a los repartimientos de rústica y 1923-24, queda expuesto al público en esta Secretaría por término de diez días, a fin de que puedan examinarlo los contribuyentes y

producir las reclamaciones que crean justas.

Villaviciosa, 16 de Septiembre de 1922. El Alcalde, José de la Vallina.

R. al núm. 2961

# SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Pola de Lena

D. José Hevia Fernandez, suplente Juez municipal en funciones por delegación del propietario del término municipal de Pola de Lena.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Antonio Trigo Folgueira, soltero, mayor de edad, mampostero y vecino accidentalmente de Moreda, concejo de Aller, de la cantidad de cuatrocientas sesenta y cinco pesetas y costas que le adeuda D. Marcelino Lopez García, casado, mayor de edad, labrador y vecino de Casorvida, de este término municipal, se le embargó a éste lo siguiente:

Una finca a prado, con su casa urbana para el año económico de para ganado, pegante, y mata de monte alto y bajo, llamada Peñarastillo, cerrada sobre si, sita en términos de Casorvida, de este Municipio; extensión de dos hec-

táreas y cuarenta y un centiáreas; linda al Norte con camino y pasto comun, al Sur con pasto comun, Este con otro prado de D. Rodrigo y D. Joaquin Garcia, y al Oeste con peña y pasto comun; inscrita en el tomo ciento treinta y cuatro de Lena, folio doscientos doce vuelto, número 11.137. Valorada en seismil pesetas.

Cuya finca está sujeta a una hipoteca a favor de D. José Ramón Castañón y Castañón, mayor de edad, casado, Médico y vecino de Madrid, en garantía de un préstamo que este señor hizo al repetido D. Marcelino por valor de tres mil pesetas, al seis por ciento anual de interés, y tiene por dos años contados desde la fecha de la escritura, que es de fecha doce de Agosto pasado; respondiendo la finca de que se trata de dicho principal, de sus intereses de tres anualidades y de mil pesetas para pago de costas y acumulación de intereses y gastos.

En providencia de esta fecha se acordó sacar a subasta dicha finca y se señaló para dicho acto el dia diecisiete de Octubre próximo, y hora de las once, en la sala audiencia de este Juzgado; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, ni licitador que no con-

signe previamente sobre la Mesa del Juzgado el diez por ciento de la misma.

Dado en Pola de Lena, a doce de Septiembre de mil novecientos veintidos.—José Hevia.— Por su mandado, Cayetano Aza García.

R. al núm. 2947

MONTE DE PIEDAD

CAJA DE AHORROS DE OVIEDO

 $\mathbf{Y} = \mathbf{Y} \cdot \mathbf{Y} \cdot \mathbf{Y} \cdot \mathbf{Y}$ 

Habiéndose extraviado la libreta de cuenta corriente, número 23.942, expedida el 7 de Agosto de 1920 a nombre de D.ª Pilar Gonzalez, se ruega al posecdor se sirva entregarla eu las oficinas de este Monte de Piedad, entendiéndose que trascurridos los treinta dias a contar de la fecha de la publicación de este anuncio sin verificarlo, se dará por caducada y se expedirá una segunda a favor de la interesada.

Oviedo, 17 de Septiembre de 1922.—El Vice-Gerente, José del Riego.

Esc. Tip. del Hospicio provincial.